

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Hacienda.

Manila, 15 de Setiembre de 1888.

Debiendo quedar vacante el cargo de Intendente general de Hacienda por haber sido autorizado el Excmo. Sr. D. Segundo Gonzalez Luna, que en propiedad lo desempeña, para regresar á la Península segun órden telegráfico del Ministerio de Ultramar fecha 11 del corriente, este Gobierno General en uso de sus atribuciones y con arreglo á lo dispuesto en la Regla 9.ª de las aprobadas por el Real Decreto-ley de 2 de Octubre de 1884, nombra en comision para desempeñar el expresado puesto, al Ilmo. Sr. D. Luis Valledor, Subintendente del ramo.

Dese cuenta al Ministerio de Ultramar, publíquese en la *Gaceta* y á los demás efectos, vuelva á la Intendencia general de Hacienda.

WEYLER.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 20 de Setiembre de 1888.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, El Comandante D. Guillermo Cavestany.—Imaginaria.—Otro D. Victor Diaz.—Hospital y provisiones, Ingenieros, 1.ª Capitan.—Reconocimiento de zacate, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta de 6 y ¼ á 8 de la noche, Artillería.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Comandante, Sargento mayor interino, Carlos Agustino.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Vacante la plaza de Médico de la Beneficencia municipal del Distrito de Malate, el Excmo. Ayuntamiento en cumplimiento de lo que previene el Reglamento vigente para el servicio de que se trata, ha resuelto se anuncie la provision de dicha plaza en concurso público, por el término de treinta dias, contados desde mañana, á fin de que los Doctores y Licenciados en Medicina y Cirujía en Universidades españolas, que no se hallen incapacitados para ejercer cargos públicos, y con absoluta exclusion de individuos de nacionalidad extranjera, que deseen servir la expresada plaza, la cual se halla dotada con el haber anual de seiscientos pesos, presenten sus solicitudes en esta Secretaria, dirigidas á la Excmo. Corporacion Municipal, acompañadas de los títulos y demás documentos que justifiquen los servicios que tengan prestados en la carrera. Manila, 18 de Setiembre de 1888.—Bernardino Marzano. .3

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Habiendo sido nombrado Montero 2.º Marcelo de Lara, se presentará en esta Inspeccion general, en el término de treinta dias, pasado el cual sin haberlo verificado, quedará sin efecto su nombramiento. Manila, 17 de Setiembre de 1888.—El Inspector general, S. Vidal.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez, á los Sres. D. Magin de Castro, D. Bruno Cuenca y D. Manuel Ginert, Administrador, Interventor y Al-

macenero que respectivamente fueron de la Isla de Negros, ó á sus representantes legales y herederos, si hubiesen fallecido, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en *Gaceta oficial* de esta Capital, se presenten en esta oficina con objeto de requerirles al pago de la cantidad de \$ 100, en que resultaron alcanzados en el examen de la cuenta de Cédulas personales de dicha provincia, correspondientes al 2.º trimestre del presupuesto de 1884-85; apercibiéndoles que de no hacerlo así, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila, 15 de Setiembre de 1888.—Luis Sagües. .3

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera vez á los Sres. D. Dámaso Rodríguez Alonso y D. Pedro Bueno y Candalija, Administrador é Interventor que respectivamente fueron de Albay, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta oficial* de esta Capital, se presenten en esta Administracion Central por sí ó por medio de representantes legales, con objeto de requerirles al pago de la suma de \$ 586 48 á que han sido declarados responsables por el fallo del Tribunal de Cuentas territorial en el exámen de la cuenta de Rentas Estancadas de dicha provincia, correspondiente al mes de Agosto de 1875, presupuesto de 1875-76; en la inteligencia que de no verificarlo en dicho término, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila, 13 de Setiembre de 1888.—Luis Sagües. .3

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera vez á los Sres. D. Ricardo García Castaños y D. Mariano Nuñez, Administrador é Interventor que respectivamente fueron de la Isla de Negros, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta oficial* de esta Capital, se presenten en esta Administracion Central por sí ó por medio de representantes legales, con objeto de requerirles al pago de la suma de \$ 17 á que han sido declarados responsables por el fallo del Tribunal de Cuentas territorial en el exámen de la cuenta de Rentas públicas por Aduanas de dicha provincia correspondiente al mes de Diciembre de 1876, presupuesto de 1876-77; en la inteligencia que de no hacerlo así, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila, 13 de Setiembre de 1888.—Luis Sagües. .3

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera vez, á los Sres. D. Dámaso Rodríguez Alonso y don José Fores, Administrador é Interventor que respectivamente fueron de la provincia de Albay, para que en el término de nueve dias, contados desde el en que se publique el presente anuncio en la *Gaceta oficial* de esta Capital, se presenten en este Centro por sí ó por medio de representantes legales, con objeto de requerirles al pago de la cantidad de \$ 290 céntimos, á que han sido declarados responsables por el fallo del Tribunal de Cuentas territorial en el exámen de la cuenta de Rentas Estancadas de dicha provincia, correspondiente al mes de Noviembre de 1875, presupuesto de 1875-76; en la inteligencia que de no hacerlo así, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila, 13 de Setiembre de 1888.—Luis Sagües. .3

EL COMISARIO DE GUERRA, INSPECTOR DEL HOSPITAL MILITAR DE ESTA PLAZA.

Hace saber: que teniendo que contratar en virtud de órden superior por el término de un año y dos meses más si así conviniese, la adquisicion y entrega de los víveres y artículos de inmediato consumo ne-

cesarios en el Hospital Militar de esta plaza, se convoca por el presente anuncio á una pública y formal licitacion que tendrá lugar el día 20 de Octubre próximo venidero á las diez de su mañana en la oficina de esta Comisaría, sita en el expresado Hospital en cuya Dependencia se hallarán de manifiesto todos los dias no festivos de siete á doce de la mañana, los pliegos de condiciones y de precios límites, el cual se publicará oportunamente.

Las proposiciones irán acompañadas de la carta de pago correspondiente y ajustadas exactamente al modelo inserto á continuacion.

Manila 14 de Setiembre de 1888.—Benigno Toda.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de calle número enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para contratar por el término de un año y dos meses más si así conviniese la adquisicion y entrega de los víveres y artículos de inmediato consumo necesarios en el Hospital Militar de esta plaza en dicho periodo, se comprometo á tomar á su cargo el servicio correspondiente á tal grupo (en letra) por (ó con la rebaja de tanto por ciento) de los precios límites mercados.

Fecha y firma. 1

MAYORIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Debiéndose proveer por oposicion veinte plazas de segundos maquinistas de la Armada, veinticuatro de terceros y treinta de cuartos, distribuidos en proporcion el número de examinados y aprobados en cada Departamento y Apostadero, respecto al número total en cada clase; se anuncia al público para que los individuos particulares que tienen derecho á ellas segun los artículos 3.º, 4.º y 5.º del reglamento de dicho Cuerpo, presenten sus solicitudes en la Comandancia general del Apostadero, en el concepto de que dichos exámenes, tendrán lugar en el Arsenal de Cavite, en el mes de Noviembre del corriente año.

Manila, 15 de Setiembre de 1888.—Buenaventura Pilon.

ADMINISTRACION CENTRAL DE COMUNICACIONES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Por el vapor-correo *Gravina*, que saldrá de este puerto para la linea del Sur del Archipiélago, en expedicion postal (viage impar) el 22 del actual á las nueve de la mañana, esta Central remitirá á las seis de la misma la correspondencia que haya para Culion, Calamianes, Puerto Princesa, Balabac, Cagayan de Joló, Joló, Isabela de Basilan y Zamboanga.

Manila, 19 de Setiembre de 1888.—El oficial de servicio, D. Sandin.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BATANGAS.

Hallándose depositada en el Tribunal de esta Capital una yegua de pelo bayo, cogida suelta sin dueño conocido, en la comprehension de la misma, se anuncia al público para que en el término de 30 dias, se produzcan las reclamaciones de propiedad, acompañadas de los correspondientes justificantes.

Batangas, 12 de Setiembre de 1888.—Garrido. .2

Hallándose depositados en el tribunal de Rosario de esta provincia, tres caballos, el primero de pelo moro, el segundo de pelo bayo y el tercero ó último, yegua de pelo mohino mariscal, cogidos sueltos sin dueño conocido, en la comprehension de dicho pueblo, se anuncia al público para que en el término de 30 dias, se produzcan las reclamaciones de propiedad, acompañadas de los correspondientes justificantes.

Batangas, 15 de Setiembre de 1888.—Garrido. .2

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. Y S. L.
CIUDAD DE MANILA.

CUENTA de las alhajas vendidas en la almoneda celebrada el día 4 de Setiembre de 1888, ante la fe pública del Escribano D. Numeriano Adriano; á saber:

| 3.ª serie núms. | DETALLE DE LAS ALHAJAS. | Costo del empeño. | Cantidad en que se vendió. | Sobrante á favor de la prenda. |
|-----------------|---|-------------------|----------------------------|--------------------------------|
| 47395 | Dos peinetas con oro y dos agujas de tumbaga. | \$ 3'03 | \$ 3'50 | \$ -47 |
| 490 | Una peineta de plata con oro y 37 brillantitos. | 204'84 | 200' | |
| 51403 | Una peineta con oro, un rosario de coral con oro y un par aretes de oro con perlititas. | 9'08 | 9'08 | |
| 52128 | Una peineta con oro, un rosario de coral con oro, un par aretes de oro y un anillo de oro con cinco brillantitos. | 21'16 | 21'16 | |
| 399 | Dos dormilonas con oro con dos perlititas. | 6'05 | 6'25 | '20 |
| 53466 | Un anillo de oro con vidrio. | 1'51 | 1'51 | |
| 98 | Un anillo de oro con un brillantito. | 24'18 | 22' | |
| 540 | Un par broqueles de oro con perlititas y media id. | 6'05 | 5' | |
| 66 | Un par aretes de oro con perlititas. | 2' | 2' | |
| 71 | Dos clavos con oro y perlititas. | 7'56 | 7'87 | '31 |
| 600 | Un par broqueles de oro con perlititas. | 4'54 | 4'54 | |
| 33 | Un relicario de tumbaga. | 1'51 | 2'56 | 1'05 |
| 67 | Una peineta con oro y una aguja de tumbaga. | 3'03 | 3'03 | |
| 84 | Un anillo de oro con piedra falsa, dos perlititas, un par aretes de oro, uno id. y un anillo de oro con perlititas. | 6'05 | 6'75 | '70 |
| 98 | Una sarta de pp. nuestros de oro. | 1'51 | 1'51 | |
| 748 | Un anillo de oro con esmalte, dos diamantitos y piedras de color. | 56'24 | 50' | |
| 68 | Un reloj de oro núm. 5441. | 4'54 | 5' | '46 |
| 82 | Un par aretes de oro con perlititas. | 3'03 | 3'75 | '72 |
| 89 | Un anillo de oro con perlititas. | 1'51 | 1'87 | '36 |
| 875 | Un rosario de oro con relicario de oro. | 13'61 | 16' | 2'39 |
| 82 | Una peineta con oro y un par aretes de oro roto. | 1'51 | 1'87 | '36 |
| 918 | Una peineta con oro, una id. y dos clavos con oro y coral. | 3'03 | 3'03 | |
| 25 | Dos clavos con oro y perlititas y un par broqueles de oro con veinte brillantitos. | 15'12 | 15'50 | '38 |
| 43 | Dos clavos con oro y perlititas. | 3'03 | 2'50 | |
| 57 | Un anillo de oro y otro id. con esmalte. | 1'51 | 2' | '49 |
| 92 | Un alfiler de oro con una concha. | 3'03 | 3'75 | '72 |
| 54034 | Un anillo de oro con vidrio y dos botones de oro con perlititas falsas. | 2' | 2' | '06 |
| 54 | Una bandeja de plata rota. | 7'56 | 7'62 | |
| 55 | Una peineta con oro y un par aretes de tumbaga. | 1'51 | 1'51 | |
| 103 | Dos peinetas con oro, la una rota, dos agujas de tumbaga, un rosario de vidrio con oro y un anillo de oro con perlititas. | 7'56 | 7' | |
| 23 | Un par broqueles de oro con perlititas y una cruz de oro con vidrio, falta uno. | 1'51 | 2'25 | '74 |
| 54175 | Dos pares aretes de oro con pelo. | 1'51 | 1'51 | |
| 239 | Un anillo de oro con 3 perlititas y un par aretes de oro. | 3'03 | 3'03 | |
| 49 | Una arandela y una cucharita de plata. | 1'51 | 2' | '49 |
| 50 | Dos clavos con oro y perlititas. | 3'03 | 4'25 | 1'22 |
| 51 | Un clavo con oro. | 1'51 | 2' | '49 |
| 79 | Un par aretes y un anillo de oro con perlititas. | 3'03 | 4'12 | 1'09 |
| 317 | Dos mancuernas y tres botones de oro. | 3'03 | 3'03 | |
| 45 | Una peineta con oro y perlititas. | 3'03 | 4' | '97 |
| 52 | Un rosario de coral con oro y un anillo de oro con piedra falsa. | 1'51 | 3' | 1'49 |
| 54 | Un par aretes con seis brillantitos, 2 chispas. | 56'24 | 56'24 | |
| 448 | Una peineta con oro y un rosario de madera con oro y un par aretes de oro. | 1'51 | 2' | '49 |
| 60 | Una peineta con oro y un rosario de coral con oro. | 6'05 | 6'05 | |
| 92 | Una peineta con oro y pelo. | 1'51 | 1'25 | |
| 522 | Dos dormilonas de oro y coral, un par broqueles y un alfiler de oro. | 3'03 | 3'87 | '84 |
| 28 | Un anillo de oro con piedra falsa. | 1'51 | 1'51 | |
| 89 | Un alfiler de oro con piedras falsas. | 1'51 | 1'51 | |
| 92 | Dos botones de oro con una perlita cada uno. | 3'03 | 3'03 | |
| 95 | Una peineta con oro y un par aretes con oro y pelo. | 1'51 | 1'62 | '11 |
| 635 | Un alfiler y un par broqueles de oro con esmalte y medias perlititas. | 9'08 | 8' | |
| 45 | Una peineta con oro, una aguja de oro y otra id. de tumbaga. | 1'51 | 2'37 | '86 |
| 80 | Una peineta con oro y pelo y un relicario de tumbaga. | 1'51 | 1'51 | |
| 728 | Un reloj de oro remontoir núm. 10.353. | 70'31 | 70'37 | '06 |
| 43 | Un anillo de oro con perlititas. | 1'51 | 1'51 | |
| 47 | Una peineta con oro y pelo y un ro- | | | |

| Núms | DETALLE DE LAS ALHAJAS. | Costo del empeño. | Cantidad en que se vendió. |
|-------|---|-------------------|----------------------------|
| | sario de vidrio con oro y un anillo de oro con piedras falsas. | 3'03 | 4' |
| 54 | Una peineta con oro y tres botones de oro con piedras falsas. | 4'54 | 3'25 |
| 56 | Una peineta, dos clavos y un par aretes con oro y perlititas. | 9'08 | 9'08 |
| 834 | Una peineta con oro, un rosario de oro y un par aretes con oro y perlititas. | 18'14 | 18'14 |
| 51 | Una peineta con oro y pelo. | 1'51 | 1'51 |
| 54 | Un rosario de madera con oro y un par aretes de oro con pelo. | 1'51 | 1'51 |
| 67 | Dos peinetas con oro y una id. con vidrio y un par aretes de oro con perlititas. | 4'54 | 5' |
| 92 | Un par aretes de oro. | 1'51 | 1'62 |
| 981 | Un rosario de coral con oro y tres botones de oro con perlititas. | 12'10 | 13'25 |
| 84 | Un rosario de vidrio con oro (sin relicario). | 1'51 | 1'51 |
| 55018 | Un anillo de oro con tres perlititas. | 1'51 | 1'75 |
| 55076 | Cuatro pares aretes de oro con perlititas. | 15'12 | 15'50 |
| 115 | Un par aretes de tumbaga, y uno id. de oro y pelo. | 1'51 | 1'75 |
| 30 | Un par aretes de oro con perlititas. | 3'03 | 2'50 |
| 53 | Una peineta con oro y piedras falsas, falta una rosita y dos piedras. | 3'03 | 3'03 |
| 71 | Un anillo de oro con tres perlititas. | 1'51 | 2' |
| 81 | Dos botones de oro con piedras falsas y perlititas. | 1'51 | 1'51 |
| 236 | Un rosario de coral con oro. | 4'54 | 4'87 |
| 42 | Un guardapelo con piedras falsas y perlititas, uno id. y un par broqueles con medias perlititas y piedras falsas, uno id. y un par broqueles de oro con esmalte y medias perlititas, un guardapelo de oro esmaltado, otro con turquesas y piedras falsas, uno idem con medias perlititas, otro id. con seis chispas de diamante, un alfiler, una pulsera y un par broqueles de hueso con oro. | 30'22 | 28' |
| 302 | Un par aretes de oro. | 1'51 | 1'37 |
| 46 | Un rosario de vidrio con oro. | 1'51 | 1'75 |
| 60 | Un anillo de oro con ocho brillantitos. | 6'05 | 6'05 |
| 421 | Un alfiler de plata con siete diamantes y 30 diamantitos y tres chispas. | 30'22 | 30'22 |
| 31 | Un reloj de plata (sin cristal) con cairel de id. y un par aretes de oro con perlititas. | 4'54 | 5'62 |
| 52 | Un anillo de oro con piedra falsa. | 1'51 | 2'75 |
| 66 | Un rosario de oro, un alfiler de plata con 10 diamantitos y una chispa, un anillo de oro con un brillantito y otro con un diamantito. | 37'77 | 37'77 |
| 69 | Una sarta de quinumpites de oro. | 10'59 | 10'59 |
| 70 | Una sarta de quinumpites de oro. | 9'08 | 8' |
| 85 | Un par aretes de oro con perlititas. | 3'03 | 3'75 |
| 90 | Un rosario de coral con oro. | 4'54 | 5' |
| 557 | Un reloj de oro núm. 106.552. | 24'18 | 22'50 |
| 67 | Un anillo de oro con tres perlititas, un par aretes de oro. | 3'03 | 3'25 |
| 614 | Un par aretes de oro con diez perlas. | 15'12 | 21' |
| 15 | Doce pp. nuestros y un pedacito de oro. | 9'08 | 9'08 |
| 56 | Un rosario de coral con oro. | 1'51 | 2' |
| 97 | Un rosario de coral con oro. | 6'05 | 6'05 |
| 98 | Una peineta con oro. | 1'51 | 1'37 |
| 713 | Un par aretes de oro con perlititas. | 1'51 | 1'51 |
| 49 | Un par aretes de oro con pelo, un anillo de oro con dos perlititas. | 1'51 | 2' |
| 62 | Dos cadenas y tres pedacitos de plata. | 1'51 | 1'75 |
| 79 | Una cuchara de plata. | 1'51 | 1'37 |
| 90 | Un rosario de madera con oro. | 1'51 | 1'51 |
| 821 | Una peineta y un par aretes con oro y pelo. | 1'51 | 1'51 |
| 907 | Dos pares aretes de oro con piedras falsas. | 3'03 | 3'75 |
| 75 | Una peineta con oro. | 1'51 | 1'51 |
| 55977 | Un rosario de vidrio con oro. | 7'56 | 7'62 |
| 78 | Un seguro de oro con pesador de oro y venturina. | 12'10 | 12'10 |
| 81 | Un relicario de tumbaga y una aguja de tumbaga. | 3'03 | 3'37 |
| 82 | Una cadenita de oro con cruz de oro y perlititas. | 7'56 | 6' |
| 96 | Un pedacito de oro. | 3'03 | 5' |
| 58099 | Un par aretes de oro con perlititas. | 3'03 | 3'50 |

Alhajas pertenecientes á la sucursal.

| | | | |
|-------|---|-------|------|
| 10227 | Un par aretes de oro con seis brillantitos | 30'22 | 28' |
| 620 | Una sarta de quinumpites de oro. | 7'56 | 7'56 |
| 21 | Una sarta de quinumpites de oro. | 7'56 | 7'56 |
| 51 | Un anillo de oro con perlititas. | 1'51 | 1'37 |
| 78 | Un par aretes de oro con piedras falsas. | 1'51 | 2'51 |
| 87 | Una roseta de oro con perlititas, siete perlititas sueltas. | 1'51 | 2' |
| 701 | Un lazo de oro con seis chispas, falta una. | 1'51 | 1'51 |
| 6 | Una sarta de quinumpites de oro. | 10'59 | 11' |
| 7 | Una sarta de quinumpites de oro | 10'59 | 10' |

ESTADO de los valores que se han obtenido por venta de Alhajas en las Administraciones de estas Islas, durante el mes de Agosto de 1888.

| DETALLE DE LAS ALHAJAS | | | |
|--|-------------------|---------------------------|---------------------|
| | Costo del empeño. | Cantidad en que se vendió | Sobran favor prenda |
| 15 Un alfiler de oro con perlitas. | 3'03 | 3'50 | 47 |
| 22 Un par aretes de oro con vidrio. | 1'51 | 1'51 | |
| 36 Dos agujas con oro y pelo, una sarta de quinumpites de oro. | 3'03 | 3'03 | |
| 39 Un anillo de oro con piedra falsa. | 1'51 | 1'37 | |
| 40 Dos sarta de quinumpites de oro. | 9'08 | 6' | |
| 54 Un rosario de hueso con oro. | 4'54 | 4'54 | |
| 77 Una cruz de oro. | 1'51 | 1'75 | 24 |
| 88 Una peineta con oro, una id. con oro y pelo y un par aretes de tumbaga. | 1'51 | 2' | 49 |
| 92 Una sarta de quinumpites de oro. | 15'12 | 15'12 | |
| 93 Una sarta de quinumpites de oro. | 10'59 | 10' | |
| 94 Un anillo de oro con tres perlitas | 1'51 | 1'51 | |
| 97 Un anillo de oro con piedra falsa. | 1'51 | 2' | 49 |
| 100 Un par aretes de oro. | 1'51 | 1'51 | |
| 48 Un rosario de vidrio con oro, digo un par aretes de oro. | 1'51 | 1'51 | |
| 82 Un rosario de vidrio con oro. | 1'51 | 1'52 | |
| 98 Un boton de oro con una perlita. | 1'51 | 2' | 49 |
| 99 Una peineta y un par aretes con oro y pelo | 1'51 | 1'51 | |

| DETALLE DE LAS ALHAJAS | | | |
|---|-------------------|----------------------------|----------------------------------|
| Núms. | Costo del empeño. | Cantidad en que se vendió. | Sobran tes a favor de la prenda. |
| 210 Un anillo de oro con perlitas. | 1'51 | 1'75 | 24 |
| 35 Una peineta con oro. | 1'51 | 1'51 | |
| 54 Una peineta con oro. | 1'51 | 1'87 | 37 |
| 59 Una peineta con oro, un par aretes de tumbaga. | 1'51 | 2' | 49 |
| 88 Una sarta de quinumpites de oro. | 13'61 | 12'12 | |
| 300 Un anillo de oro con perlitas, uno idem con vidrio. | 3'03 | 4' | 97 |
| 48 Dos dormilonas de oro con piedras falsas. | 1'51 | 1'51 | |
| pfs. . . | | | 42'65 |

Manila, 4 de Setiembre de 1888.—Vicente Sainz.
Yo el infrascrito Escribano doy fé que he presenciado la almoneda de alhajas celebrada en esta fecha en la Casa-Agencia de Empeños de D. Vicente Sainz, sita en la plaza de Binondo, núm. 10, y que las alhajas en ella vendidas son las mismas y á los precios consignados en la Cuenta precedente.—Manila, fecha ut supra.—Numeriano Adriano.
Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor, Vice-Presidente, se anuncia al público para general conocimiento.
Manila, 10 de Setiembre de 1888.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS DIRECTOS.
Severino R. Alberto, se servirá presentarse en esta Administracion Central de Impuestos, para un asunto de interese.
Manila, 15 de Setiembre de 1888.—P. O., Roman de las.

| ADUANAS | TOTAL | | | | | Observaciones. |
|--------------------------|-------------|-------------|------------|---------|------------|---|
| | Importacion | Exportacion | Navegacion | Multas. | Comisos | |
| Manila | 101.753 | 38.994 | 1.414 | 344 | 85 | El alza que se observa en el presente estado, obedece al mejoramiento con que se manifiestan los negocios mercantiles al obtener más movimiento en sus transacciones. |
| Iloilo | 65.272 | 280 | 916 | 66 | 65 | |
| Cebu | 42 | 2.406 | 346 | 66 | 13 | |
| Zamboanga | » | » | 5 | » | 60 | |
| Atimonan | » | » | » | » | » | |
| Total en Agosto de 1888. | 167.074 | 41.681 | 2.683 | 344 | 85 | |
| Id. id. en 1887. | 89.276 | 54.21 | 3.711 | 95 | 25 | |
| Diferencia de más | 77.797 | 49.61 | » | 249 | 60 | |
| Id. de menos. | » | » | 1.028 | » | » | |
| Líquida alza. | | | | | 70.462.866 | |

Manila, 15 de Setiembre de 1888.—Luis Sagües.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS, PROPIEDADES Y ADUANAS.

ESTADO demostrativo del oro y plata importados y exportados en las Administraciones de estas Islas, durante la 1.ª quincena del mes actual.

| ADUANAS. | ORO. | | PLATA. | |
|-----------|-------------------------|---------------------------|-------------------------|---------------------------|
| | Moneda Española. Pesos. | Moneda Extranjera. Pesos. | Moneda Española. Pesos. | Moneda Extranjera. Pesos. |
| Manila | 5828 | » | 5430 | » |
| Iloilo | » | » | » | » |
| Cebu | » | » | » | » |
| Zamboanga | » | » | » | » |
| Atimonan | » | » | » | » |
| TOTALS. | 5828 | » | 5430 | » |

Manila, 18 de Setiembre de 1888.—Luis Sagües.

El Coronel Teniente Coronel primer Jefe del Regimiento de Infanteria España núm. 1.

Hace saber: que en virtud de autorizacion del Excmo. Sr. General Subinspector de las armas generales de estas Islas, se convoca á pública licitacion para el arriendo de la cantina de este Cuerpo y en esta plaza, la cual tendrá lugar el día 8 del mes de Octubre próximo entrante en la primera oficina y cuartel que ocupa la fuerza del mismo, con arreglo á lo que se previene en el pliego de condiciones que se publica en la Gaceta oficial.

Para tomar parte en la licitacion, los proponentes deberán remitir con oportunidad sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se expresa al pié de este anuncio, acompañando el documento legal que acredite su aptitud para contratar y el recibo de haber depositado en la Caja del Cuerpo la cantidad que menciona el pliego de condiciones.
Cavite, 17 de Setiembre de 1888.—Juan Hernandez.

MODELO DE PROPOSICION.

Don vecino de enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el arriendo de la cantina del Regimiento de Infanteria España núm. 1, se comprometo arrendar dicho servicio en la

cantidad que expresa el pliego de condiciones, más el tanto por ciento sobre su importe.
Y para que sea válida esta proposicion se acompaña el recibo del depósito hecho en Caja.

Fecha y firma del proponente.

Pliego de condiciones para la contrata de la cantina del Regimiento de Infanteria España, núm. 1.

- 1.ª Para tomar parte en la licitacion, habrá que depositar en la caja del Regimiento la cantidad de veinticinco pesos, que será retirada tan pronto sea adjudicado el servicio al mejor postor, y este aumentará el depósito hasta completar una mensualidad para garantizar el cumplimiento de este contrato.
- 2.ª Las proposiciones de pago se harán señalando en el pliego que el licitador presente, la cantidad que se compromete á pagar mensualmente por cada una de las unidades orgánicas y la música, no debiendo ser menos de 13 pesos por cada Compañía y 6 para la última, entendiéndose que siempre que salga alguna de la plaza ó fracciones que compongan el núm. de media, una ó más Compañías, se deducirá su pago del total importe.
- 3.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado acompañando una relacion de los artículos que trate de poner á la venta, que no serán otros que los que el soldado pueda necesitar con arreglo á sus costumbres, y en precio será igual al que valgan en los mercados de esta Capital.
- 4.ª El contratista recibirá un local apropiado al efecto, el que tendrá la obligacion de conservar en buen estado, siendo de su cargo los desperfectos que se encontrasen.
- 5.ª Además de la cantidad que depositará en Caja tendrá la obligacion de efectuar el pago por mensualidades anticipadas.
- 6.ª La subasta de la cantina será por el tiempo que la fuerza del Regimiento permanezca con la P. M. en la Capital y si el Contratista no quisiere continuar por no convenirle á sus intereses, deberá participarlo por escrito con la anticipacion necesaria al Jefe del Regimiento, perdiendo en su consecuencia el depósito de garantía á que se contrae el artículo 1.º Tambien podrá ser despedido por el Cuerpo siempre que por tercera vez hubiese dejado de cumplir cualquiera de las condiciones estipuladas por este contrato, habiéndosele llamado la atencion por 1.ª y 2.ª de las faltas en que hubiese incurrido, perdiendo igualmente el mencionado depósito de garantía.
- 7.ª El contratista tendrá la obligacion de tener el local ocupado por la cantina, en el perfecto orden y estado del limpieza que exige la higiene, como así mismo abrirá el toque de diana, y cerrarla al de silencio; no permitirá que desde esta hora haya dentro individuo alguno de tropa, pidiendo si fuese necesario, auxilio á la guardia de prevencion.
- 8.ª Tendrá en sitio visible un cuadro con la tarifa de precios de los artículos puestos en venta, la que estará visada y sellada por el 1.º Jefe.
- 9.ª Tendrá la obligacion de tener surtido suficiente de todos los artículos marcados en la tarifa; estándole prohibido vender lo que no figure en ella.
10. Cuando desee poner á la venta algun artículo que no figure en la tarifa, se le propondrá al 1.º Jefe, y éste se lo autorizará si lo cree conveniente, marcando su precio.
11. Tendrá la obligacion de poner de manifiesto ante la junta de Sanidad del Cuerpo, cuantos artículos de consumo tenga para que puedan reconocerlos y cerciorarse de su buena calidad; la misma obligacion tendrá siempre que se presente el Médico del Regimiento, única persona autorizada para reconocer los artículos de consumo.
12. No permitirá dentro del local que ocupa la cantina, juego de ninguna especie.

